



Consejo Superior
de la Judicatura

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE TUMACO

El presente listado se publica por estados electrónicos de conformidad al Artículo 295 del Código General del Proceso

Estado número: **058** Fecha estados: **28 de junio de 2022**

Fecha de providencia: **24 de junio de 2022.**

[HAGA CLICK AQUÍ PARA ACCEDER A LOS AUTOS](#)

No. PROCESO	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	DECISIÓN
2015-00087	Ejecutivo singular	Melba Piedad Quintero	Guillermo Angulo Arias	Niega control de legalidad
2016-00135	Verbal de restitución patrimonial	Manuel Ángel Paz Melo	Ana Rocío Paz Melo y otra	Declara desistimiento tácito
2017-00292	Ejecutivo menor cuantía	Aduer García Silva	John Newton García Silva	Requiere secuestre para que rinda informe
2019-00317	Ejecutivo singular	Pastor Ochoa Rivas	José Mario Sol Quiñones	No da trámite de solicitud
2019-00378	Ejecutivo mínima cuantía	Cooperativa Solidarios	Elier Arley Casanova y otra	Niega solicitud de desistimiento de pretensiones
2020-00030	Ejecutivo mínima cuantía	Andrés Eráclito Dájome Granja	Efraín Banguera	Requiere para que aporte poder



Consejo Superior
de la Judicatura

2020-00080	Ejecutivo mínima cuantía	Juan Carlos Rengifo Castillo	Ilsy Victoria Quiñones Valencia	No aprueba acuerdo de pago
2021-00093	Verbal de pertenencia	Aura Dalia Vergara	Octavio Eustorgio Ortíz Quiñones y otros	Requiere demandante
2021-00142	Sucesión intestada	Nancy Patricia Villota Villota y otros	Causante Fabiola Adelina Villota de Villota y otro	No fija fecha audiencia, requiere partes
2021-00271	Ejecutivo mínima cuantía	Altun Geovanny Albán Araujo	Margarett Leusson Barahona	No da trámite a solicitud
2021-00274	Ejecutivo mínima cuantía	Bancamía	José Olman Noreña Bedoya	Autoriza dirección electrónica
2022-00061	Ejecutivo mínima cuantía	Banco de Bogotá	Sugei Matilde Segura Quiñones	Autoriza dirección electrónica

Se fija el día 28 de junio de 2022 desde las 8:00 am y se desfija el mismo día a las 5:00 pm

Diana Marcela Figueroa M.
DIANA MARCELA FIGUEROA MENESES
Secretaria

Nota* las providencias judiciales que decretan medidas cautelares en procesos cuya parte demandada no se encuentre notificada de la demanda NO se publican en estados electrónicos conforme lo dispone el inciso 2 del artículo 9 de la Ley 2213 de 2022.